



Nº 428-2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de julio de 2023

VISTO;



Los Expedientes con Registros N°s 010677-22, OP-10534-22, UPR-5448-22, ACA-7059-22 y 013940-22, OP-13513-22, UPR-5614-22, ACA-7543-22; que contiene el Oficio N° D001409-2022-PP-MINSA, con los cuales la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, da conocer la Resolución N° 12, del Tercer Juzgado Transitorio Sub Especializado Contencioso Administrativo Laboral de Lima, que dispone se cumpla con lo ejecutoriado y requiere se cumpla lo ordenado en la **SENTENCIA N° 301-2021**, contenida en la Resolución N° 07; relacionado al pago de guardias hospitalarias, más intereses legales, requeridos por la Lic. Rosalbina Mercedes **ANAYA ROMANI**, Enfermera Especialista, Nivel 14;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 4° de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece como principio general: "Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2022, la Procuraduría Pública del MINSA, nos remite el Oficio N° D001409-2022-PP/MINSA, mediante el cual nos solicita el cumplimiento de sentencia judicial, que concluyo amparando la demanda promovida por la Lic. **Rosalbina Mercedes ANAYA ROMANI**, mediante sentencia recaída en la Resolución N° 07 de fecha 26 de agosto de 2021, indicando que fuimos notificados la Resolución N° 12 y 11 del Tercer Juzgado Transitorio Sub Especializado Contencioso Administrativo Laboral de Lima y la Décima Sala Laboral respectivamente; requiere y ordena se cumpla con expedir resolución administrativa;

Que, el Juez del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio, mediante expediente N° 12169-2018-0-1801-JR-LA-23, concluyó Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por la Lic. **Rosalbina Mercedes ANAYA ROMANI**, contra el Instituto Nacional de Salud del Niño; en consecuencia, NULA la denegatoria ficta recaída en la solicitud de fecha 28 de abril del 2015, y del recurso de apelación de fecha 16 de junio de 2015, sobre pago de guardias hospitalarias y ORDENA se expida Resolución Administrativa, disponiendo el pago por concepto de guardias hospitalarias, calculándolas en base a lo establecido en la Ley N° 27669 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, más el abono de los devengados e intereses legales a que hubiera lugar;

Que, la Corte Superior de Justicia de Lima, Decima Sala Laboral, con Resolución N° 11, resolvió **CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07, que declara **FUNDADA** la demanda; en consecuencia, NULA la denegatoria ficta del recurso de apelación, interpuesto contra la denegatoria ficta recaída en la solicitud de fecha a



28/04/2015, sobre pago de guardias hospitalarias y ORENARON al Instituto expida Resolución Administrativa disponiendo el pago por concepto de guardias hospitalarias, calculándolas en base a lo establecido en la Ley N° 27669 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, más el abono de los devengados e intereses legales a que hubiera lugar;

Que, de las partes considerativas Primera al Vigésimo Segundo, de la Sentencia N° 301-2021, contenida en la Resolución N° Siete del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio y Considerandos Tercero al Décimo Sexto de la Resolución 11, de la Corte Superior de Justicia de Lima, queda demostrado que la Ley N° 27669 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA y el Decreto Urgencia N° 105-2001, se encuentran vigentes y aplicables en el presente caso; sin embargo es de observancia lo dispuesto en el Décimo Cuarto considerando; regula el periodo de los reintegros, en el sentido que refiere, (...) y además que se tenga en cuenta el reajuste de la remuneración principal establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, lo que justifica que se abone los reintegros por bonificación de guardias hospitalarias desde el 06 de junio del 2002 hasta el 13 de setiembre de 2013, fecha en que se derogó los literales e) e i) del Artículo 9 de la Ley N° 27669, según el Numeral 7 de la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Informe N° 440-ACA-UPyR-OP-INSN-2023, de fecha 08 de junio de 2023, la Jefatura de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, concluye que conforme al Artículo 4° del TUO de la Ley Organiza del Poder Judicial, en cuanto a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, (...); se dará cumplimiento el mandato de la Sentencia N° 301-2021, contenida en la Resolución N° 07, para el pago por concepto de las guardias hospitalarias, calculándolas en base de lo establecido en la Ley N° 27669 y su Reglamento, del Decreto Supremo N° 004-2002-SA, en concordancia con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001; con adición en la Remuneración Básica el monto de S/ 50.00 Soles, tal como se aprecia de la liquidación efectuada por el periodo junio 2002 al 30 de setiembre del 2013, que en anexo forma parte del presente informe; que arroja por devengados el monto de S/ 120,124.00 Soles y por Intereses Legales laborales el monto de S/ 16,888.45; sumando un total de S/ 137,012.45 Soles, a favor de la Lic. Rosalbina Mercedes ANAYA ROMANI, Enfermera Especialista, Nivel 14;

Que, mediante Informe de Situación Actual N° 2678 de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe del Área de Registro, Escalafón y Legajo, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, da cuenta que la Lic. Rosalbina Mercedes ANAYA ROMANI, es servidora nombrada, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, quien se encuentra comprendida en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Dispositivo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económica del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa acciones en su Artículo 4°, Numeral 4.2; Artículo 26, Numeral 26.2, así mismo en cuanto a Pagos de Sentencias Judiciales, en el Artículo 70, , Numeral 70.3, refiere "Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelacións legales; así mismo el Numeral 70.4 "En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual";



Contando con la aprobación de la Unidad de Programación y Remuneraciones, y la visación de la Unidad de Control de Procedimiento y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que facultan y atribuyen acciones de personal;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Reconocer a la Lic. Rosalbina Mercedes ANAYA ROMANI, Enfermera Especialista, Nivel 14, la suma de S/ 137,012.45 (Ciento Treinta y Siete Mil Doce y 45/100 Soles), que corresponde por el concepto de guardias hospitalarias devengados, el monto de S/ 120,124.00 (Ciento Veinte Mil Ciento Veinte y Cuatro y 00/100 Soles) y por Intereses legales laborales, el monto de S/ 16,888.45 (Dieciséis Mil Ochocientos Ocho y Ocho y 45/100); por el periodo comprendido entre el 16 de junio del 2002 al 13 de setiembre de 2013, conforme a la liquidación N° 08-2023, que en Anexo forma parte de la presente resolución, dando cumplimiento al mandato de la Sentencia N° 351-2021, contenida en la Resolución N° 07, del Tercer Juzgado de Trabajo transitorio y Resoluciones subsecuentes, de la Corte Superior de Justicia de Lima. -----

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la interesada con copia a su legajo personal, y que la Oficina de Estadística e Informática, la publique en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.-----

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución en copia se remita a la Procuraduría Pública y al Tercer Juzgado de Trabajo transitorio de Lima.-----

Artículo Cuarto.- La Oficina de Personal del Instituto Nacional de salud del Niño, vele por el estricto control y cumplimiento de la presente Resolución.-----

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramirez
ICAP. N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

- FLPR/SMMA/EML.
DISTRIBUCION:
() PROCURADURÍA PÚBLICA.
() PODER JUDICIAL.
() OEA
() OF. SECRETARIA
() SECRETARIA OP.
() UPYR
() ACA
() ESTADISTICA E INFORMATICA.
Exp.42 FOLIOS
27/06/2022